



40
PRESIDENCIA MUNICIPAL

NUMERO DE OFICIO: PM-IX-1219/2022

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B. C., a 09 de julio del 2022.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS

LIC. JOSÉ LUIS ALCALA MURILLO
SECRETARIO GENERAL
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



Le envío para su agenda en asuntos a tratar de la próxima Sesión de Cabildo el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO que la suscrita, en mi calidad de Ciudadana Presidente Municipal Hilda Araceli Brown Figueredo, y asistida por los CC. Tesorero Municipal Lic. Manuel Zermeño Chávez y el Oficial Mayor C. David Cruz Ponce, somete a consideración del H. Cabildo del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de autorizar la **MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS Y SUELDOS TABULADOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA** bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión de Cabildo celebrada el 23 de junio de 2022, se aprobó la regularización de obligaciones fiscales sin detrimento de los derechos laborales de los servidores públicos y trabajadores del Municipio de Playas de Rosarito, B.C. según consta en Acta IX-017/2022, instruyendo a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor para dar seguimiento al mismo, derivado de lo anterior es que es relevante para administración municipal, realizar una modificación Tabulador Salarial para el personal de confianza autorizado en fecha 25 de noviembre de 2021, según consta en Acta IX-011/2021 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de diciembre de 2021.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que es una prioridad para este Gobierno el cumplimiento de las leyes normativas y fiscales, es que se propone la piramidación salarial de los servidores públicos y trabajadores al servicio del Municipio de Playas de Rosarito con el fin de proteger sus derechos laborales.

SEGUNDO: Que si bien la implementación del presente acuerdo, podría considerarse, representa realizar un incremento presupuestal al capítulo de servicios personales también se debe considerar que de acuerdo al artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal, las retenciones hechas a la nómina y enteradas al fisco federal, se reintegran a la Hacienda Municipal mediante los mecanismos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO: Que esta propuesta conlleva además de cuidar los derechos de los trabajadores, el cuidar el equilibrio presupuestal con sustento en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público.

CUARTO: Que, en materia de disciplina financiera, si bien no debe de ampliarse una vez aprobado el monto global del capítulo de servicios personales, también se considera que aquellos gastos por servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido del 3% de incremento de disciplina financiera.

QUINTO: Que las fórmulas y cálculos de retenciones de ISR se realizan a través del sistema de nóminas del Ayuntamiento, las cuales datan del 2008, año en que inicio con el cumplimiento de retenciones a los trabajadores, y no es hasta la revisión de la cuenta pública 2020 que los procedimientos fueron observados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California e incorporados en el Informe Individual de Auditoría notificado al Ejecutivo Municipal a través de la Tesorería Municipal en fecha 13 de junio de 2022.

FUNDAMENTO LEGAL

En acuerdo con el Artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que: *“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...”

Que la Ley de Impuesto Sobre la Renta (ISR) establece:

“**Artículo 96.** Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, la siguiente:

TARIFA MENSUAL			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92%
496.08	4,210.41	9.52	6.40%
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88%
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00%
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92%
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36%
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52%
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00%
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00%
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00%
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00%

Quienes hagan pagos por concepto de gratificación anual, participación de utilidades, primas dominicales y primas vacacionales, podrán efectuar la retención del impuesto de conformidad con los requisitos que establezca el Reglamento de esta Ley; en las disposiciones de dicho Reglamento se preverá que la retención se pueda hacer sobre los demás ingresos obtenidos durante el año de calendario.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

Quienes hagan las retenciones a que se refiere este artículo, deberán deducir de la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes de calendario, el impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que, en su caso, hubieran retenido en el mes de calendario de que se trate, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.

Tratándose de honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como de los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales, la retención y entero a que se refiere este artículo, no podrá ser inferior la cantidad que resulte de aplicar la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 152 de esta Ley, sobre su monto, salvo que exista, además, relación de trabajo con el retenedor, en cuyo caso, se procederá en los términos del párrafo segundo de este artículo.

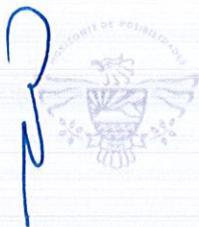
Las personas que hagan pagos por los conceptos a que se refiere el artículo 95 de esta Ley, efectuarán la retención aplicando al ingreso total por este concepto, una tasa que se calculará dividiendo el impuesto correspondiente al último sueldo mensual ordinario, entre dicho sueldo; el cociente obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento. Cuando los pagos por estos conceptos sean inferiores al último sueldo mensual ordinario, la retención se calculará aplicándoles la tarifa establecida en este artículo.

Las personas físicas, así como las personas morales a que se refiere el Título III de esta Ley, enterarán las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

Los contribuyentes que presten servicios subordinados a personas no obligadas a efectuar la retención, de conformidad con el último párrafo del artículo 99 de esta Ley, y los que obtengan ingresos provenientes del extranjero por estos conceptos, calcularán su pago provisional en los términos de este precepto y lo enterarán a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

Artículo 99. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley.
- II. ...”



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

Que la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece:

“ARTÍCULO 37.- A toda proposición de aumento de recursos a partidas presupuestales o a la creación de partidas en los Proyectos de Presupuestos de Egresos, deberán agregarse las correspondientes iniciativas de ingresos, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal. En los casos de transferencia de recursos entre partidas presupuestales o de supresión de partidas y de los recursos presupuestales asignados, deberá acompañarse de los programas de nueva creación, de los suprimidos, o los que hayan sido afectados.”

Que la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores Públicos al Servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios de Baja California, establece:

Tercer párrafo del Artículo 4 **“Los Presupuestos de Egresos de las Autoridades Públicas, deberán incluir un Tabulador Anual de Remuneraciones,** acorde a los objetivos, funciones, actividades y tareas de los servidores públicos, así como la cantidad, calidad y responsabilidad del trabajo. **El tabulador deberá respetar las medidas de protección al salario** establecidas en la presente ley, con base a lo señalado por el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.”

“ARTICULO 11.- Son irrenunciables los derechos que otorga la presente y las demás leyes laborales aplicables.”

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece:

“Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto



Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.”

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.”

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito en su artículo 28 fracción XXV establece que corresponde a la Tesorería Municipal **“Proponer el Tabulador de Sueldos al Ayuntamiento para su aprobación”** en correlación con el artículo 29 fracción III que corresponde a la Oficialía Mayor **“Seleccionar, contratar, capacitar y establecer las normas de control y disciplina al personal de la Administración Pública Municipal, en base al Tabulador de Sueldos aprobado por el Ayuntamiento a propuesta de la Tesorería Municipal y fijando las demás remuneraciones que deban percibir los Servicios Públicos”**.

En congruencia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley del Régimen Municipal para el Estado, en sus numerales 6, 7, 10, y 11 respectivamente establecen que la libre administración de la Hacienda Municipal, corresponde a los Ayuntamientos, fortaleciendo la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con atribuciones para la libre disposición y aplicación de sus recursos.

De esa forma, presento la siguiente iniciativa de:



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. – SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS Y SUELDOS TABULADOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARTIO, B.C., DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría General a que remita el presente Acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

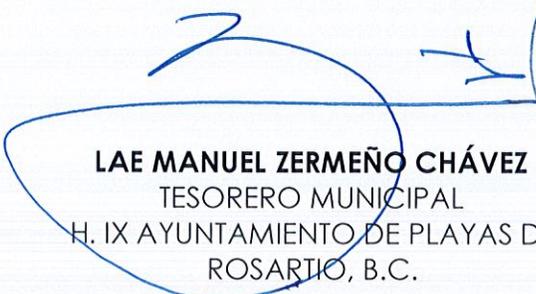
SEGUNDO. - Se instruye a la Oficialía Mayor para que realice su aplicación en la siguiente nómina a pagar.

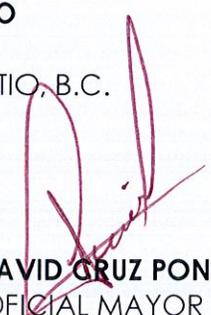
DADO en la Casa Municipal del H. IX Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

“Sigamos Construyendo una Ciudad Humana y Generosa”


C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARTIO, B.C.


LAE MANUEL ZERMEÑO CHÁVEZ
TESORERO MUNICIPAL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE
ROSARTIO, B.C.


C. DAVID CRUZ PONCE
OFICIAL MAYOR
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE
ROSARTIO, B.C.

C.c.p. Archivo.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



ROSARITO
MUNICIPIO DE ROSARITO



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

CATÁLOGO DE PUESTOS Y SUELDOS TABULADOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZA.

CATALOGO DE PUESTOS 2022	SUELDO 2022 MENSUAL TABULADO	SUELDO 2022 MENSUAL TABULADO MODIFICADO	% PIRAMIDACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREAS DE ADSCRIPCIÓN
ABOGADO A	18,000.00	20,700.00	15.00%	Abogados litigantes, con o sin poder de representación. Excepto Jueces Municipales.	JURIDICO
ABOGADO B	15,500.00	17,825.00	15.00%	Abogados responsables de areas legales en otras dependencias. Excepto Jueces Municipales.	TODAS LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS.
ADMINISTRADOR A	25,000.00	29,375.00	17.50%	Solo podrá haber un administrador por Secretaría, adscrito a la oficina del Titular o alguna dirección adscrita a ella. Con excepción de Bomberos y Fondo Zofemat que tendrán su propio administrador.	SECRETARÍA SEGURIDAD PUBLICA, TESORERÍA MPAL
ADMINISTRADOR B	19,000.00	21,945.00	15.50%	Solo podrá haber un administrador por Secretaría, adscrito a la oficina del Titular o alguna dirección adscrita a ella. Con excepción de Bomberos y Fondo Zofemat que tendrán su propio administrador.	SECRETARÍA GRAL, TESORERIA MPAL, S. DE ADMON Y SERV URBNS, OFICIALIA MAYOR
ADMINISTRADOR C	17,000.00	19,380.00	14.00%	Solo podrá haber un administrador por Secretaría, adscrito a la oficina del Titular o alguna dirección adscrita a ella. Con excepción de Bomberos y Fondo Zofemat que tendrán su propio administrador.	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, SUBDIRECCION DE BOMBEROS, FONDO ZOFEMAT
ALCAIDE	25,000.00	29,375.00	17.50%	Plaza Exclusiva de la Secretaría de General	SECRETARÍA GENERAL
AUDITOR	14,000.00	15,820.00	13.00%	Plaza exclusiva de la Sindicatura Municipal.	SINDICATURA MUNICIPAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	10,000.00	11,000.00	10.00%	Auxiliar para actividades administrativas.	TODAS LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	9,000.00	9,810.00	9.00%	Auxiliar para actividades administrativas.	TODAS LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	8,500.00	9,265.00	9.00%	Auxiliar para actividades administrativas.	TODAS LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS.
AUXILIAR CONTABLE	13,000.00	14,690.00	13.00%	Auxiliar especializado con preparación de Contaduría Pública o Financiera.	TESORERÍA MUNICIPAL
AUXILIAR GUARDERIA	8,500.00	9,265.00	9.00%	Auxiliar para Guarderia del Sindicato, según condiciones generales de trabajo.	OFICILIA MAYOR
AUXILIAR MANTENIMIENTO	8,500.00	9,265.00	9.00%	Auxiliar de Limpieza o Mantenimiento, o Peón.	OFICILIA MAYOR, SERVICIOS URBANOS
AUXILIAR MECANICO	8,500.00	9,265.00	9.00%	Auxiliar Mecánico para el area de Talleres.	OFICILIA MAYOR, SERVICIOS URBANOS, SEGURIDAD CIUDADANA
AUXILIAR TECNICO A	12,000.00	13,440.00	12.00%	Auxiliar con requerimiento de conocimientos técnicos del area, con mayor responsabilidad.	TODAS LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS.
AUXILIAR TECNICO B	10,000.00	11,000.00	10.00%	Auxiliar con requerimiento de conocimientos técnicos del area, con menor responsabilidad.	TODAS LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS.
AUXILIAR VIAL	8,500.00	9,265.00	9.00%	Plaza exclusiva de la Direccion de Seguridad Ciudadana	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
BOMBERO	12,000.00	13,440.00	12.00%	Plaza Exclusiva de la Subdirección de Bomberos.	SUBDIRECCION DE BOMBEROS
CAJERO	8,500.00	9,265.00	9.00%	Plaza Exclusiva de la Dirección de Recaudación de Rentas Municipales	RECAUDACION DE RENTAS MUNICIPALES
CAJERO GENERAL	19,000.00	21,945.00	15.50%	Plaza Exclusiva de la Dirección de Recaudación de Rentas Municipales	RECAUDACION DE RENTAS MUNICIPALES
CELADOR	8,500.00	9,265.00	9.00%	Plaza exclusiva de la Direccion de Seguridad Ciudadana	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMANDANTE	10,000.00	11,000.00	10.00%	Plaza Exclusiva de la Secretaría de Movilidad y Transporte	TRANSPORTES MUNICIPALES, SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
COORDINADOR A	25,000.00	29,375.00	17.50%	Coordinador de Area, o varios asuntos o departamentos dentro de una misma Dirección o Secretaría; o bien Coordinador Administrativo de la Secretaría.	SECRETARÍA GENERAL, TESORERÍA MPAL, SDSU, OFICILIA MAYOR, SINDICATURA MUNICIPAL
COORDINADOR B	22,000.00	25,630.00	16.50%	Coordinador de Area, o varios asuntos o departamentos dentro de una misma Dirección o Secretaría; o bien Coordinador Administrativo de la Secretaría.	COORDINACION TECNICA DE PRESIDENCIA, SERVICIOS URBANOS, S DE BIENESTAR SOCIAL
COORDINADOR C	20,000.00	23,200.00	16.00%	Coordinador de Area, o varios asuntos o departamentos dentro de una misma Dirección o Secretaría; o bien Coordinador Administrativo de la Secretaría.	OTRAS COORDINACIONES DE PRESIDENCIA, TESORERIA MUNICIPAL
DELEGADO	27,000.00	31,995.00	18.50%	Delegado Municipal	DELEGADOS MUNICIPALES
DIRECTOR A	35,000.00	42,000.00	20.00%	Director de Area de acuerdo al Reglamento Interior de la Admon Pub Mpal.	ATENCIÓN CIUDADANA, JURIDICO, CONTABILIDAD, PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, RECAUDACION DE RENTAS, Y LOS QUE DETERMINE LA SINDICATURA DENTRO DE SU ESTRUCTURA INTERIOR.
DIRECTOR B	30,000.00	35,550.00	18.50%	Director de Area de acuerdo al Reglamento Interior de la Admon Pub Mpal.	GOBIERNO, COMUNICACIÓN SOCIAL, LAS DIRECCIONES DE LA S DE ADMON Y SERVICIOS URBANOS Y LAS QUE DETERMINE LA SINDICATURA DENTRO DE SU ESTRUCTURA INTERIOR.
DIRECTOR C	27,000.00	31,995.00	18.50%	Director de Area de acuerdo al Reglamento Interior de la Admon Pub Mpal.	TODAS LAS DEMAS DIRECCIONES, Y LAS QUE DETERMINE LA SINDICATURA DENTRO DE SU ESTRUCTURA INTERIOR.
DOCTOR	14,000.00	15,820.00	13.00%	Doctor, Médico General o cualquier otra especialidad dentro del area de Salud Municipal.	DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
ENCARGADO A	18,000.00	20,700.00	15.00%	Encargado de un Area o Asuntos que requieran un grado de mayor responsabilidad o preparación.	ENCARGADO DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA, LICITACIONES, O NOMINA
ENCARGADO B	14,000.00	15,820.00	13.00%	Encargado de un Area o Asuntos que requieran un grado de mayor responsabilidad o preparación.	ENCARGADO DE CONTROL SANITARIO, OFICIALIA DE PARTES, SERVICIOS URBANOS, TESORERÍA MPAL

ENCARGADO C	12,000.00	13,440.00	12.00%	Encargado de un Area o Asuntos que requieran un grado de mayor responsabilidad o preparaci3n.	TODOS LOS DEMAS ENCARGADOS DE TODAS LAS DEPENDENCIAS.
ENFERMERA	8,500.00	9,265.00	9.00%	Plaza exclusiva de la Direcci3n de Salud Municipal	SALUD MUNICIPAL
INSPECTOR A	12,000.00	13,440.00	12.00%	Inspector con conocimientos especializados y grado mayor de responsabilidad.	SINDICATURA MUNICIPAL, SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
INSPECTOR B	10,000.00	11,000.00	10.00%	Inspector con conocimientos especializados o grado mayor de responsabilidad.	SINDICATURA MUNICIPAL, DIRECCION DE VERIFICACION
INSPECTOR C	9,000.00	9,810.00	9.00%	Inspector agropecuario, o sindicatura con menor jerarquia	SECRETARIA GENERAL, SINDICATURA, SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
INSTRUCTOR A	14,000.00	15,820.00	13.00%	Plaza exclusiva de la Sindicatura Municipal.	SINDICATURA MUNICIPAL
INSTRUCTOR B	12,000.00	13,440.00	12.00%	Plaza exclusiva de la Sindicatura Municipal.	SINDICATURA MUNICIPAL
INVESTIGADOR A	14,000.00	15,820.00	13.00%	Plaza exclusiva de la Sindicatura Municipal.	SINDICATURA MUNICIPAL
JEFE A	19,000.00	21,945.00	15.50%	Jefes de Area o Departamento con conocimiento especializado y alto grado de responsabilidad.	TODAS LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS.
JEFE B	16,000.00	18,240.00	14.00%	Jefes de Area o Departamento con conocimiento especializado o alto grado de responsabilidad.	TODAS LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS.
JEFE C	14,000.00	15,820.00	13.00%	Jefes de Area o Departamento con o sin conocimiento especializado o menor grado de responsabilidad.	TODAS LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS.
JEFE Z	6,500.00	6,500.00	0.00%	Jefe de area sin conocimiento especializado y sin grado de responsabilidad.	SECRETARIA GENERAL.
JUEZ CALIFICADOR	14,000.00	15,820.00	13.00%	Juez Municipal, abogado titulado que acredite los requisitos de la norma tecnica.	SECRETARIA GENERAL.
JUEZ CÍVICO	16,000.00	18,240.00	14.00%	Juez adscrito al Centro de Justicia Cívica Municipal	SECRETARÍA GENERAL
MECANICO	10,000.00	11,000.00	10.00%	Mecanico especializado en Motores Gasolina o Diesel para Talleres Internos.	OFICIALIA MAYOR, SECRETARÍA DE SEG CIUDADANA, SERVICIOS URBANOS
MEDICO LEGISTA	20,000.00	23,200.00	16.00%	Plaza exclusiva de la Direcci3n de Salud Municipal	SALUD MUNICIPAL
NOTIFICADOR A	12,000.00	13,440.00	12.00%	Notificador de la Sindicatura Municipal.	SINDICATURA MUNICIPAL
NOTIFICADOR B	8,500.00	9,265.00	9.00%	Ejecutor Fiscal de la Recaudaci3n Municipal.	RECAUDACION DE RENTAS MUNICIPALES
OF. CONCILIADOR Y CALIFICADOR	15,500.00	17,500.00	12.90%	Plaza exclusiva del Juridico	JURIDICO
OPERADOR DE RADIO	8,500.00	9,265.00	9.00%	Operador de Radio auxiliar del C4	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PSICOLOGO	14,000.00	15,820.00	13.00%	Plaza exclusiva de Secretaria de Seguridad Ciudadana	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
RECEPCIONISTA	10,000.00	11,000.00	10.00%	Auxiliar para recepci3n, con conocimientos b3sicos de oficinista.	TODAS LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS.
SALVAVIDAS	12,000.00	13,440.00	12.00%	Plaza Exclusiva de la Subdirecci3n de Bomberos.	SUBDIRECCION DE BOMBEROS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA A	12,000.00	13,440.00	12.00%	Secretarías asistentes de Direcciones, solo podra considerarse una por Direcci3n.	TODAS LAS DEPENDENCIAS CON CATEGORIA DE DIRECCION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA B	10,000.00	11,000.00	10.00%	Secretarías asistentes de Direcciones, solo podra considerarse una por Direcci3n.	TODAS LAS DEPENDENCIAS CON CATEGORIA DE DIRECCION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA C	9,000.00	9,810.00	9.00%	Secretarías asistentes de Direcciones, solo podra considerarse una por Direcci3n.	TODAS LAS DEPENDENCIAS CON CATEGORIA DE DIRECCION
SECRETARIA EJECUTIVA A	16,000.00	18,240.00	14.00%	Secretarías asistentes de Secretarías, solo podra considerarse una por Secretaría.	PRESIDENCIA, OFICIALIA MAYOR, TESORERÍA MUNICIPAL
SECRETARIA EJECUTIVA B	14,000.00	15,820.00	13.00%	Secretarías asistentes de Secretarías, solo podra considerarse una por Secretaría.	PRESIDENCIA, SINDICATURA, TESORERIA MUNICIPAL
SECRETARIA EJECUTIVA C	12,000.00	13,440.00	12.00%	Secretarías asistentes de Secretarías, solo podra considerarse una por Secretaría.	PRESIDENCIA, TESORERIA MUNICIPAL Y LAS DEMAS SECRETARÍAS
SECRETARIO AA	60,000.00	76,200.00	27.00%	Titular de Secretaria de la Administraci3n P3blica Centralizada	SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIO A	55,000.00	69,300.00	26.00%	Titular de Secretaria de la Administraci3n P3blica Centralizada	TESORERÍA MPAL
SECRETARIO B	50,000.00	62,500.00	25.00%	Titular de Secretaría de la Administraci3n P3blica Centralizada	SECRETARÍA GRAL. SECRETARÍA DE ADMON Y SERV URBANOS, OFICIALIA MAYOR, SECRETARÍA DEL BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIO C	40,000.00	48,800.00	22.00%	Titular de Secretaría de la Administraci3n P3blica Centralizada	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECRETARIO D	16,000.00	18,240.00	14.00%	Titular de Secretaría Delegacional de la Administraci3n P3blica Centralizada	DELEGACIONES MUNICIPALES
SECRETARIO TECNICO	12,000.00	13,440.00	12.00%	Auxiliar administrativo con Conocimientos Tecnicos y asistenciales a su jefe directo.	REGIDORES, PRESIDENCIA, SINDICATURA MUNICIPAL Y TODAS LAS DEMAS SECRETARÍAS Y
SERVIDOR SOCIAL	10,000.00	11,000.00	10.00%	Promotor Social con adscripci3n a la Secretaría del Bienestar	SECRETARIA DEL BIENESTAR
SUBDIRECTOR A	28,000.00	33,180.00	18.50%	Titular de la subdireccion, de acuerdo al Reglamento Interior de la Admon Pub Mpal	SUBDIRECCIONES DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBDIRECTOR B	25,000.00	29,375.00	17.50%	Titular de la subdireccion, de acuerdo al Reglamento Interior de la Admon Pub Mpal	SUBDIRECCIONES DE LA OFICIALIA MAYOR

SUBDIRECTOR C	22,000.00	25,630.00	16.50%	Titular de la subdirección, de acuerdo al Reglamento Interior de la Admon Pub Mpal	SUBDIRECCIONES DE LA OFICIALIA MAYOR Y LAS DEMAS CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMON PUB MPAL
SUPERVISOR A	12,000.00	13,440.00	12.00%	Supervisor con conocimientos especializados y mayor grado de responsabilidad	SINDICATURA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL BIENESTAR
SUPERVISOR B	11,000.00	12,100.00	10.00%	Supervisor con conocimientos especializados o mayor grado de responsabilidad	SINDICATURA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL BIENESTAR
SUPERVISOR C	10,000.00	11,000.00	10.00%	Supervisor con conocimientos especializados y menor grado de responsabilidad	SINDICATURA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL BIENESTAR

LINEAMIENTOS:

1. Para todos los casos el area solicitante deberá especificar el grado de responsabilidad, y conocimientos requerida por los que solicita que el aspirante sea contratado en categorías A y B. No aplica para aquellas areas solicitantes en que el puesto sea restringido o exclusivo.

2. Los Encargados de Despacho gozarán del sueldo establecido en el Tabulador que corresponda al cargo y responsabilidad al que esten comisionados, sólo por el periodo que dure la comisión y en tanto no se nombre al Titular del Área.